

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de diciembre del año 2025, la **FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES CAMIONEROS Y OBREROS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS, LOGISTICA Y SERVICIOS** representada por los Sres. Mariano SANCHEZ, Secretario de Estudios y Evolución del Salario, Laura CORDOBA, Roxana BERMUDEZ, conjuntamente con los letrados apoderados Dres. Hugo Antonio MOYANO (h), Marcela MONTERO y Daniel COLOMBO RUSSELL; por la parte empresaria, la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA (FAETYL)**, representada por el Sr. Juan Aguilar, Carlos CIRIMELO, Martín GONZALEZ y Julieta DAFFONCHIO, conjuntamente con el Dr. Lucio ZEMBORAIN en su calidad de Apoderado; y por la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL AUTOTRANSPORTE DE CARGAS (FADEEAC)**, representada por los Sres. Cristian SANZ, Presidente; Juan NOVARA vice presidente primero, Carlos REBORA, Tesorero, Delia FLORES y Roberto RIVERO, Director Ejecutivo, en conjunto MANIFIESTAN:

Que el SECTOR SINDICAL ha solicitado al SECTOR EMPRESARIO, la revisión del acuerdo paritario celebrado con fecha 11 de septiembre de 2025 y la apertura de las negociaciones a fin de recomponer el poder adquisitivo de los trabajadores alcanzados por el CCT 40/89.

Asimismo, solicitó el SECTOR SINDICAL un incremento en el adicional de las ramas de logística, correos privados y expresos y mudanzas, atento la necesidad de recomponer las remuneraciones de estos trabajadores.

Que el SECTOR EMPRESARIO respecto del pedido de revisión comprometido en el acuerdo salarial vigente, si bien persisten dificultades para muchas empresas del sector en virtud de la coyuntura económica, en atención a la necesidad de preservar la paz social y contribuir al sostenimiento de la actividad, ha realizado el máximo esfuerzo para alcanzar un entendimiento

Por su parte, el SECTOR EMPRESARIO respecto del requerimiento relativo a los trabajadores comprendidos en las ramas logística, correos privados y expreso y mudanza, manifiesta que si bien se encuentra imposibilitado de incrementar los adicionales de rama, se compromete a iniciar las discusiones para analizar la implementación, en su caso, de un premio por presentismo y puntualidad en el mes de febrero para ser aplicado conjuntamente con la revisión del mes de marzo.

Conforme todo lo expuesto, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: En cumplimiento de la cláusula de "revisión" pactada en la cláusula TERCERA del acuerdo paritario del mes de septiembre de 2025, otorgar una suma no remunerativa de pesos treinta y cinco mil (\$ 35.000) para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 40/89, por única vez a abonarse con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2025, de los cuales se incorporará a los salarios básicos del chofer de primera categoría y proporcionalmente a todas las categorías comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N°40/89, a partir del mes de enero de 2026 la suma de \$ 31.500.-(pesos treinta y un mil quinientos). Adjuntando las planillas salariales correspondientes a los meses de enero y febrero de 2026.

SEGUNDA: Las partes ratifican el compromiso de realizar una revisión del presente acuerdo durante la primera quincena de marzo de 2026, a fin de analizar la evolución del poder adquisitivo de los trabajadores y el impacto económico general producido en el trimestre diciembre 2025 a febrero 2026.

TERCERA: Si durante el período de este acuerdo se promulgara una norma estatal que establezca algún ajuste, recomposición o aumento de las remuneraciones de los trabajadores, o el otorgamiento de algún bono, suma fija o prestación de cualquier naturaleza, los incrementos pactados absorberán hasta su concurrencia dichos montos o prestaciones.

CUARTA: Las partes se comprometen a ratificar el presente ante la autoridad administrativa y requerirle la homologación del presente acuerdo (conf. Art. 4 y 5 y cctes Ley 14.250).

No siendo para más, previa e integra lectura del presente y ratificación de su contenido, se firman 4 copias del mismo tenor.

